| **No.** | **Fecha** | **Contenido** | **Observaciones** |
| --- | --- | --- | --- |
| **01** | **05-enero-2023**  **Sección**  **Primera** | **Secretaría de Finanzas**  [**Circular número 2 cierre de cuentas y reintegros de recursos federales.**](https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2023/enero/ene051i.pdf) | Mediante la presente circular, se dan a conocer:   * Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), que al 31 de diciembre del 2022, no hayan sido devengados por los Municipios, deberán ser transferidos a la cuenta específica del fondo de FISMDF o FORTAMUNDF aperturada por la Caja General de Gobierno a más tardar el día 06 de enero de 2023, para su reintegro a la Tesorería de la Federación, debiendo señalar los montos específicos tanto de capital como de rendimientos financieros en su caso.   Para tal efecto, la Dirección General de Tesorería, recibirá, los trámites de reintegro de recursos no ejercidos, así como los rendimientos financieros que se hubieran obtenido, para su reintegro a la Tesorería de la Federación.   * Los recursos del FISMDF y FORTAMUNDF, que al 31 de diciembre del 2022, no hayan sido transferidos a la cuenta específica del fondo de FISMDF o FORTAMUNDF aperturada por la Caja General de Gobierno a más tardar el 06 de enero de 2023, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación de manera directa por los municipios, a más tardar el 13 de enero del 2023 e informar a la Dirección General de Tesorería. * Respecto a los recursos del FISMDF y FORTAMUNDF que se hayan devengado al 31 de diciembre de 2022, deberán pagarse a más tardar el 31 de marzo del 2023, y contar con todo el soporte documental respectivo. |
|  |  |  | * Los recursos del FISMDF y FORTAMUNDF que hayan sido devengados, pero que no hayan sido pagados al 31 de marzo del 2023, deberán de ser transferidos a la cuenta específica del fondo de FISMDF o FORTAMUNDF aperturada por la Caja General de Gobierno a más tardar el día 10 de abril de 2023 para su reintegro a la Tesorería de la Federación, por lo tanto los municipios deberán realizar el trámite de reintegro respectivo ante la Dirección General de Tesorería debiendo señalar los montos específicos tanto de capital como de rendimientos financieros. * Una vez reintegrados los recursos por concepto de capital y rendimientos, se procederá a la cancelación de la cuenta bancaria específica del fondo de FISMDF o FORTAMUNDF aperturada por la Caja General de Gobierno.   Los municipios que no hayan realizado la transferencia de los recursos no devengados o no pagados a la cuenta específica del fondo de FISMDF o FORTAMUNDF aperturada por la Caja General de Gobierno, dentro del plazo establecido en el numeral cuarto, deberán realizar el trámite de reintegro directamente ante la Tesorería de la Federación, a más tardar el 14 de abril de 2023, debiendo notificar dichos reintegros a la Dirección General de Tesorería, Contaduría General Gubernamental y a la Dirección General de Evaluación de la Información Financiera y Recursos Federales.   * Las unidades ejecutoras del gasto serán las responsables de comprobar el ejercicio de los recursos, mostrando o remitiendo la documentación soporte que corresponda. |
| **03** | **09-enero-2023**  **Sección**  **Primera** | [**Acuerdo por el que se reforma el Manual de Contabilidad Gubernamental.**](https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2023/enero/ene091/ene091c.pdf) | El Manual de Contabilidad Gubernamental se reforma en el Capítulo VII De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal, conforme a lo siguiente:   * II. Estados e Información Contable, la cual comprende las siguientes notas:  1. Notas a los Estados Financieros 2. Notas al Estado de Situación Financiera 3. Notas al Estado de Variación en la Hacienda Pública 4. Notas al Estado de Flujos de Efectivo 5. Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, así como entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables  * El presente acuerdo entrará en vigor al día diez de enero del presente año y será obligatoria su aplicación a partir del 1º de enero de 2024. * Las Entidades Federativas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deberán publicar el presente Acuerdo, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación. * En términos del artículo 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro en una página de Internet de los actos que los entes públicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México realicen para adoptar las decisiones del Consejo. Para tales efectos, los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas remitirán a la Secretaria Técnica la información relacionada con dichos actos a la dirección electrónica conac\_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el transitorio anterior. |
|  |  | [**Acuerdo por el que se modifica el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables.**](https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2023/enero/ene091/ene091b.pdf) | El presente Acuerdo establece:   * El formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables. * Es de observancia obligatoria para los entes públicos: Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las Entidades Federativas; Órganos Autónomos de la Federación y de las Entidades Federativas; los Municipios y las entidades de la administración pública paraestatal, tanto federales, estatales como municipales. * El presente modifica el “Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de octubre de 2014 y reformado y adicionado el 27 de septiembre de 2018. * Entrará en vigor al día diez de enero del presente año y será obligatoria su aplicación a partir del 1º de enero de 2024. * Las Entidades Federativas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deberán publicar el presente Acuerdo, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación. * En términos del artículo 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro en una página de Internet de los actos que los entes públicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México realicen para adoptar las |
|  |  |  | decisiones del Consejo. Para tales efectos, los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas remitirán a la Secretaria Técnica la información relacionada con dichos actos a la dirección electrónica conac\_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el transitorio anterior. |
| **06** | **12-enero-2023**  **Sección**  **Primera** | [**Padrón de especialistas en valuación inmobiliaria registrados ante el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México.**](https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2023/enero/ene121/ene121a.pdf) | Atendiendo la atribución conferida a la Dirección de Catastro, referente a mantener actualizado y publicar anualmente el Padrón, que debe contener el nombre de los especialistas en valuación registrados, el número de registro y sus respectivos datos de localización como lo son teléfonos y correos electrónicos con fecha doce de enero del presente año, se llevó a cabo la publicación del padrón de especialistas en valuación inmobiliaria. |
| **07** | **13-enero-2023**  **Sección**  **Primera** | [**Acuerdo por el que se dan a conocer las participaciones federales y estatales pagadas a los municipios del Estado de México, correspondientes al periodo de octubre a diciembre del ejercicio fiscal 2022.**](https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2023/enero/ene131/ene131a.pdf) | A través del presente Acuerdo se da a conocer:   * Los montos de las participaciones federales y estatales pagadas a los municipios durante el periodo de octubre a diciembre del ejercicio fiscal 2022. * Los montos de las participaciones federales y estatales pagadas a los municipios durante el cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2022, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre, provinieron de entre otros conceptos: Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Impuestos Sobre Automóviles Nuevos, Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (FEDERAL), Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Art. 4o-A, Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (GASOLINAS), Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (Estatal), Impuesto Sobre la Adquisición de Vehículos Automotores Usados, Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Juegos Permitidos con Cruce de Apuestas, Impuesto a la Venta Final de Bebidas con contenido Alcohólico. |
|  |  |  | * Los montos entregados a los municipios por concepto del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas durante el cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2022. * Se dan a conocer los montos de las compensaciones aplicadas durante el cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2022, a las participaciones del Fondo General de Participaciones por concepto del Faltante Inicial del FEIEF, derivado de la autorización a la que se refiere el artículo segundo del “Decreto Número 157 por el que se establecen las condiciones para que los municipios accedan al FEIEF” publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 14 de julio de 2020. |
| **10** | **18-enero-2023**  **Sección**  **Primera** | [**Resultado de la distribución del 20% de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) entre los 125 municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2023.**](https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2023/enero/ene181/ene181a.pdf) |  |
| **14** | **24-enero-2023**  **Sección**  **Primera** | [**Fe de erratas a la circular No. 2, cierre de cuentas y reintegros de recursos federales, publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, de fecha 5 de enero de 2023, tomo CCXV, No. 1.**](https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2023/enero/ene241/ene241c.pdf) |  |
| **15** | **25-enero-2023**  **Sección**  **Primera** | **Acuerdo por el que se reforman y adiciona diversas disposiciones del Reglamento Interno del Colegio de Estudios Hacendarios del Estado de México.** | A través del presente Acuerdo se establece:   * Se reforman el tercer párrafo del artículo 50, las fracciones VII y VIII del artículo 116, las fracciones VI, IX y X del artículo 132, y se adiciona un cuarto y quinto párrafos al artículo 50, un segundo párrafo al artículo 88 y la fracción XI al artículo 132 del Reglamento Interno del Colegio de Estudios Hacendarios del Estado de México. * El presente Acuerdo entrará en vigor al día veintiséis de enero de dos mil veintitrés. * Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo. |
| **19** | **31-enero-2023**  **Sección**  **Primera** | [**Acuerdo por el que se dan a conocer las variables, la fórmula, metodología, distribución y el calendario de las asignaciones por municipio que corresponden al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) para el ejercicio fiscal 2023.**](https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2023/enero/ene311/ene311b.pdf) | A través del presente Acuerdo se da a conocer:   * Las variables, la fórmula, metodología, distribución y el calendario para la ministración, entre los municipios, de las aportaciones federales previstas en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) para el ejercicio fiscal 2023; así como las asignaciones presupuestales que resulten de la aplicación de dicha metodología. * El total de recursos que conforman el FORTAMUN para el Estado de México en el ejercicio fiscal 2023 asciende a la cantidad de $15,147’135,925 (QUINCE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.) cifra que fue publicada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2022. * Las aportaciones de este fondo sólo podrán ser utilizadas para los fines señalados en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal. * La metodología aplicada para la distribución de los recursos de este fondo se llevó a cabo de acuerdo con lo señalado en la Ley de Coordinación Fiscal y, para el cálculo de la fórmula descrita en el presente acuerdo, se utilizó la información del Censo de Población 2020 que fue publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). * El ejercicio de los recursos del FORTAMUN deberá ser informado, de manera trimestral, a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, como lo establece el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y la demás normativa aplicable. * Para la ejecución de las obras o acciones que se lleven a cabo con recursos del FORTAMUN, los municipios deberán presentar a la Secretaría de Finanzas, de manera mensual, la información sobre la aplicación de los recursos de este fondo que les sea requerida, con la finalidad de que la Secretaría de Finanzas informe lo conducente a las dependencias federales, en términos de lo dispuesto por el artículo 235 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; así como al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.   El monto de la inversión asignada y ejercida con el FORTAMUN deberá incorporarse a los presupuestos de ingresos y egresos y a la cuenta pública de cada municipio. |
|  |  | **Acuerdo por el que se dan a conocer la fórmula, metodología, distribución y el calendario de las asignaciones por municipio que corresponden al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUM) para el ejercicio fiscal 2023.** | A través del presente Acuerdo se dan a conocer:   * La fórmula, metodología, distribución y el calendario de enteros para la distribución entre los municipios de las aportaciones federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2023, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología. * El total de recursos que conforman este fondo asciende a la cantidad de $8,416’501,931 (OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100) cifra que fue publicada mediante el “Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2023, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2022. Dicho monto incluye las deducciones señaladas en el artículo 49 fracciones IV y V de la Ley de Coordinación Fiscal. * Las aportaciones de este fondo deberán ser utilizadas en las obras y acciones señaladas en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y conforme a la normativa que para tal efecto se emita. * La distribución de los recursos para cada municipio fue convenida con la Secretaria de Bienestar, aplicando la fórmula indicada en el artículo 34 y de acuerdo con lo que establece el artículo 35, ambos de la Ley de Coordinación Fiscal. * Los municipios podrán disponer de hasta un 2% del total de sus recursos asignados para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. Este programa deberá ser convenido previamente entre el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Bienestar; el Gobierno del Estado, mediante la Secretaría de Finanzas; y cada municipio. * Los municipios podrán destinar en cada obra que ejecuten con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal hasta el 3% de los recursos asignados a la misma para ser aplicados como gastos indirectos. * Los recursos de este fondo deberán ser informados de manera trimestral, de conformidad con los lineamientos y mediante el sistema de información establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a efecto de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y en la demás normativa aplicable. * Para la ejecución de las obras o acciones que se lleven a cabo con los recursos de este fondo, los municipios presentarán a la Secretaría de Finanzas, de manera mensual, la información que se les requiera sobre la aplicación de los recursos, con la finalidad de que la Secretaría informe lo conducente a las dependencias federales competentes, en términos de lo dispuesto en el artículo 235 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México. * El monto de la inversión asignada y ejercida con este fondo deberá incorporarse a los presupuestos de ingresos y egresos, y a la cuenta púbica de cada municipio. |